



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, que considera necesario y oportuno, dada la contingencia socio-económica que atraviesa el país, que a través de la Dirección de Pesca, con carácter prioritario, se convoque y convenga con los barcos pesqueros, incluyendo a los dependientes del organismo, con las empresas procesadoras e industrializadoras de pescado y con las Municipalidades, la posibilidad de vender al público pescado eviscerado y moluscos frescos, en ferias francas habilitadas al efecto, una vez por semana o cada quince días, de un porcentaje o del total de la captura de una salida de pesca, a un valor de costo que no supere el precio patagónico aplicado a cada especie.

Artículo 2o.- A los fines del artículo precedente, el programa deberá comenzar, naturalmente, en la localidad de San Antonio Oeste, extensivo a Sierra Grande, General Conesa y Viedma, en una primera etapa. Para una segunda etapa que abarque a todas las localidades de la provincia, se deberán coordinar sistemas de transporte en frío y el eventual uso de cámaras conservadoras, procurándose que los costos que se originen no incidan sobre el valor de venta en más del veinte por ciento (20%).-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-